



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**

Provincia de Buenos Aires

| | |
|------------------------|---------------|
| MUNICIPALIDAD DE MONTE | |
| ENTRADA | |
| ☆ | 27 SEP 2010 ☆ |
| Expte. N° 1312 | Letra H |

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la situación del tránsito en esta localidad, especialmente en lo concerniente a las motos, cuya cantidad ha crecido de manera desproporcionada en estos últimos años, obliga a adoptar medidas.

Que una de las medidas a adoptar es que quienes carguen nafta a su motos deben llevar casco obligatorio, obligatoriedad que se encuentra en vigencia actual mente en algunas provincias.

Que resulta necesario en todo el territorio se dispongan medidas tendientes a disminuir los accidentes de tránsito, especialmente aquellos protagonizados por las motocicletas, las que por sus características se convierten en rodados de gran peligrosidad.

Que la problemática de estos vehículos esta íntimamente ligada a las malas costumbres sociales y a la imprudencia evidente de muchos de sus conductores, elementos que hacen que realmente los accidentes protagonizados por estas cuesten lamentablemente pérdidas de vida.

Que uno de los elementos vitales para evitar dolorosas pérdidas es el uso del casco, el cual requiere no solo de la concientización, sino además del compromiso de todos, a fin de lograr el cambio cultural necesario para que su utilización se transforme en costumbre.

Que en tal sentido, recientemente, en la Ciudad de La Plata, se ha implementado un programa de seguridad vial denominado "Sin Casco, No Hay Nafta", el que se establece que no podrán cargar combustibles aquellos motociclistas que no utilicen cascos al momento de concurrir a la estación de servicio.

Que dicho programa compromete una acción disuasiva efectiva para lograr el acostumbramiento de los usuarios.

Que en otras ciudades se han presentado iniciativas similares con el objetivo de atender esta problemática, que se han agudizado a partir del notable crecimiento del parque ciclomotor y a la gran cantidad de accidentes que ocurren diariamente.

Que bien es cierto que esta norma podría ser violentada por quienes abastezcan de combustible en recipientes y lo carguen luego en sus motocicletas, no es menos cierto que la medida propuesta es un complemento de otros controles que debe realizar el personal afectado, sea de la policía o de los municipios se adhieran a la presente.

Que un programa de esta naturaleza requiere, previamente, la firma de convenios con las estaciones de servicio y una campaña de información y concientización dirigida a los motociclistas, sobre los alcances de esa normativa.

Por ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA. 3736

ARTICULO 1º: Queda prohibido en las Estaciones de Servicios y Expendedoras de combustibles en todo el ejido del Partido de San Miguel del Monte, el suministro de combustible a los conductores y/o acompañantes de moto vehículos que no lleven el casco reglamentario debidamente colocado.

ARTICULO 2º: El incumplimiento del Artículo 1º por parte las Estaciones de Servicio y expendedoras de Combustibles del Partido de San Miguel del Monte, serán pasibles de apercibimiento y/o multas (equivalentes de 100 a 1000 Litros de nafta súper), según el



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**

Provincia de Buenos Aires

caso y en el caso de infracciones reiteradas podrán ser pasible de Clausura por el tiempo que establezca el Tribunal de Faltas.

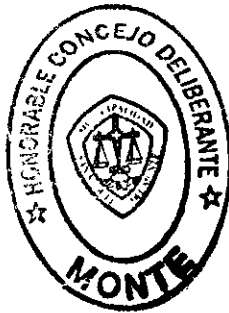
ARTICULO 3º: La Municipalidad de Monte, deberá realizar una amplia campaña de información y concientización respecto de la medida, por lo menos 60 días antes de aplicar la presente norma.-

ARTICULO 4º: Las Empresas, comercios o establecimientos que vendan combustible, deberán exhibir en sus instalaciones un cartel suficientemente visible para los conductores, con el siguiente texto: "Está prohibida la venta de combustible a los conductores de ciclomotores, motocicletas, vehículos cuatriciclos, y triciclos motorizados y a sus acompañantes, que no circulen con el casco reglamentario."Sin Casco No Hay Nafta" Ordenanza Municipal Nº...".

ARTICULO 5º: Comuníquese, Regístrese y Archívese. -

Dado en sala de sesiones a los 23 días del mes de Septiembre de 2010. -

JUAN A. LOPEZ
Secretario
H. C. D. Monte



JOSÉ RUBÉN CITTAR
Presidente
H.C.D. - Monte